



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0571-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “BONACLOR” (5)

NOVARTIS AG., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Expediente de origen 2010-9127)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO N° 218-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de agosto del dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, mayor, divorciado, abogado, vecina de San José, cédula de identidad uno- quinientos treinta y dos- trescientos noventa, en su condición de apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas con treinta minutos y veintitrés segundos del once de Mayo del dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada a las nueve horas con treinta minutos y veintitrés segundos del once de Mayo del dos mil once, se declaró sin lugar la oposición interpuesta por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG**, contra la solicitud de inscripción de la marca fábrica y comercio “**BONACLOR**”; en clase cinco internacional; presentada por la señora Clementina Mayorga Corea, en su condición de apoderada especial de **ALCAMES LABORATORIO QUIMICOS DE CENTROAMERICA S.A**, la cual se acoge.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha del



primero de junio del dos mil once, a las nueve horas con tres minutos y cuarenta y cuatro segundos, visible al folio cincuenta y tres, el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian** en la representación dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por manifiesto recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de julio del dos mil once, visible al folio setenta y uno, la empresa **NOVARTIS AG.**, oponente a la solicitud de la marca “**BONACLOR**”, manifestó: *“Por instrucciones de mi Representada desisto de la solicitud de oposición presentada el día 18/01/2011, en contra de la marca BONACLOR, en clase 05 dictada en el Expediente No.2010-9127.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, en la condición de apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se gestionó por parte del oponente de la marca, el desistimiento de la oposición a la solicitud de registro presentada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicha oposición, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la oposición a la solicitud de inscripción de marca de fábrica “**BONACLOR**” presentada por la empresa **ALCAMES LABORATORIO QUIMICOS DE CENTROAMERICA S.A.**, y por ende no se entra a conocer sobre el recurso de apelación planteado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTOR

DESISTIMIENTO

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA